

BASES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN (1975-1980)

José Francisco RUIZ MASSIEU
(México, UNAM)

1. El estadio de capitalismo incipiente en que se encontraba México en 1917 y el marco en el que se desarrolló el Constituyente de Querétaro no permitieron que la norma fundamental estructurara a la administración pública con la amplitud aconsejable.
2. Pese a la recurrencia reformadora, la constitución no cuenta con bases suficientes para organizar eficiente y democráticamente a la administración pública.
3. Si bien la administración paraestatal no enfrenta riesgos de inconstitucionalidad, la norma suprema ignora el fenómeno de la descentralización administrativa no obstante la fuerza expansiva que mueve a esta modalidad de la administración.
4. La conjunción de la omisión constitucional en materia de organización administrativa, y del amplio abanico de responsabilidades económicas y sociales que la constitución deposita en el Estado representa una incongruencia, que debe subsanarse mediante sendas reformas y adiciones.
5. La reforma administrativa del Estado mexicano exige que la constitución capture el problema de su organización administrativa y requiere de que se le contemple como un capítulo de la reforma integral del sistema político.